

INFORME SECRETARIAL: A la señora Juez el proceso ejecutivo con radicación 2023-186, para informarle que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales no inscribió la orden de embargo para el inmueble 100-151551 comunicada con oficio 384, toda vez que no hay claridad en la calidad en que actúa del demandante Eduin Castillo Álvarez toda vez que no hay garantía hipotecaria registrada a su favor.

Revisados los anexos de la demanda (folio 10 de archivo digital 02), obra documento de "cesión de crédito" por medio del cual el señor CARLOS JULIO RAMÍREZ OROZCO **CEDIÓ** a favor de EDUIN CASTILLO ÁLVAREZ la hipoteca contenida en la escritura pública 1.423 del 04 de noviembre de 2020, otorgada en la Notaría Tercera del Círculo de Manizales. Sírvase proveer.

GABRIEL GIRALDO CEDEÑO
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría Caldas, tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 2023-186
Auto 1503

Visto el informe secretarial que antecede en este proceso ejecutivo con garantía real que promueve EDUIN CASTILLO ÁLVAREZ contra VÍCTOR FERNANDO ARIAS LLANOS, se ordena informar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales que para efectos de la inscripción del embargo comunicado con el oficio 384 del 26 de junio de 2023 sobre el 50% del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria **100- 151551**, el señor **CARLOS JULIO RAMÍREZ OROZCO**, con cédula de ciudadanía 10253.369, **CEDIÓ** a favor de **EDUIN CASTILLO ÁLVAREZ**, cédula 75.074.227, el crédito hipotecario contenido en la escritura pública 1.423 del 04 de noviembre de 2020, otorgada en la Notaría tercera del Circulo de Manizales y registrada en la anotación 19 del folio de matrícula ya referenciado. Por lo anterior, el señor EDUIN CASTILLO ÁLVAREZ actúa en este proceso como **CESIONARIO**.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af589343eb909f15dc3f4de47a4cf14dbf69323ea103af7929f57afec424bfc**

Documento generado en 03/11/2023 04:31:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>